

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por PEDRO MANUEL ORTEGA BARRIOS contra: COLPENSIONES, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión de la consulta de la sentencia. Sírvasse proveer. Barranquilla, 18 de junio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

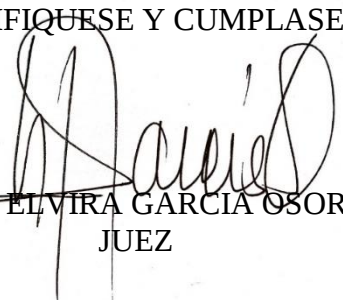
**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., dieciocho de junio de Dos Mil Veintiuno.**

Al observarse la decisión de segunda instancia de la consulta de la sentencia, a través del cual se confirmó el fallo de primera instancia, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 04 de febrero de 2020, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del C. G. del Proceso.
2. Ordenar el archivo del expediente conforme a lo regulado en el Art. 122 C. G. del P., en concordancia con el Art. 145 CPTSS, habida cuenta que no hubo condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 21 de junio de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 103 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
